



PROCESO: PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 081374089001-2019-00153

Demandante: CARMEN ELENA REALES DE DE CASTRO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DEL Señor MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ, Señores: LUZ MARINA DE CASTRO REALES, ARACELIS DE JESUS DE CASTRO REALES, CARMEN DEL AMPARO DE CASTRO REALES Y MARCO TULIO DE CASTRO REALES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz, septiembre 20 -2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, con el objeto de "DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA", de conformidad con el inciso primero del artículo 314 del C.G.P el cual enseña:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, según con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, decrétese el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 045-10073, ordenada según oficio No. 121 de febrero 11 del 2020. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en tal sentido.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archívese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
Juez Promiscua Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 067 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9128bf009136010b5ef0d4197c1b94a13384afa57ec4cddcefc3b657ee7f1eaa**

Documento generado en 20/09/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>